

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Disentimos en cuanto afirma que no es necesario leerla al testador. No se concibe que el escribano pueda omitir la lectura de parte alguna de una escritura, y así lo dispone expresamente el art. 1001, "El escribano...concluida la escritura debe leerla a las partes, salvando al final de ella, de su puño y letra, lo que se haya escrito entre renglones y las testaduras que se hubieren hecho...La escritura hecha así debe ser firmada por los interesados y autorizada al final por el escribano".

Esta norma genérica, en materia de testamentos, la completa el art. 3658, "Bajo pena de nulidad, el testamento debe ser leído al testador en presencia de los testigos...".

Ante los comentarios antes citados, es de preguntarse si ¿el escribano debe leer el encabezamiento, la parte dispositiva o el cierre del acto?

Sostenemos que no puede haber respuesta dispar, la ley dice "la escritura" y ¿qué debe entenderse por tal expresión?

Indudablemente todo el contenido del acto, porque a ese efecto el instrumento no puede dividirse en partes, forma un todo.

IV. CONCLUSIÓN

Los escribanos deben ser sumamente cuidadosos en el cumplimiento de sus deberes.

La principal obligación es que los instrumentos que autorizan reúnan todos los requisitos que marcan las leyes, máxime de los que éstos reputan esenciales, como ocurre en esta delicada materia de los testamentos por acto público.

DOCTRINA - DERECHO **CONSTITUCIONAL**

ALGUNAS REFLEXIONES SOBRE LA REFORMA CONSTITUCIONAL(*) (424)

JORGE M. MAYER(**) (425)

El país padece una profunda crisis institucional que subvierte la vida cívica y frena el camino del progreso.

Esta crisis arranca de la ley electoral 8871 del 13 de febrero de 1912, al iniciar bruscamente un gobierno de masas. Hasta el año 1916 el país estuvo bastante bien gobernado por una clase alta, de estancieros, letrados y militares. A partir de 1916, por efectos de la ley Sáenz Peña, entró a gobernar la nueva clase media, constituida en gran parte por los hijos de los inmigrantes. Después de 1946, comenzó a actuar decisivamente por su número, la clase obrera políticamente organizada.

En esta dos etapas sucesivas, consecuencia de una misma corriente, se acentuó el descenso de la capacidad y del acierto de los gobernantes. Pero

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

es superfluo soñar, con nostalgia, en volver a 1915. Estamos en otro país, con otra población y otros problemas. Si se desea mejorar la eficiencia del gobierno, hay que comenzar por observar objetivamente la realidad como es hoy y las alternativas que se abren en el futuro.

La crisis política iniciada en 1916, agravada luego por la crisis económica mundial, se precipitó en 1930 a causa de la inoperancia del gobierno. El general Uriburu rescató al país de la debacle y luego el general Justo inició la modernización. Ese excelente proceso de adelanto se vio confusamente interrumpido en 1943 y el país cayó pronto en el caos. Luego del salvataje, emprendido por los generales Lonardi, Aramburu, Osorio Arana y el almirante Rojas en 1955, los impacientes reclamos de los políticos y las intrigas electorales llevaron paso a paso al naufragio de 1976.

En ambos casos se comprobó que la convalecencia había sido demasiado breve y que no se habían aplicado las reformas indispensables para evitar la repetición de estos accidentes en el futuro.

Una y otra vez, el simple régimen electoral de números mostró su incapacidad para solucionar los problemas de orden y del bienestar general.

No es posible atribuir estos accidentes sólo al régimen constitucional, puesto que responden a factores económicos, sociales e ideológicos, distintos y bien conocidos. Pero es evidente que diversas fallas afectan al régimen constitucional en sí mismo y le impiden brindar al país gobiernos eficientes, capaces de administrar los intereses nacionales y propender al progreso de los pueblos.

La opinión general contempla con escepticismo un régimen que por sus propias fallas conlleva gobiernos civiles ineficaces, que deben ser sustituidos, cíclicamente, al borde del precipicio por gobiernos militares.

Un conocido adagio dice: malas elecciones, buenos gobiernos; buenas elecciones, malos gobiernos, y es una amarga verdad, avalada por la experiencia que merece analizarse.

Con razón decía Alberdi que los mejores gobiernos que había tenido el país habían sido militares, los gobiernos de los generales Pueyrredón, Martín Rodríguez y Las Heras y que en cambio los civiles sólo habían ofrecido a Rivadavia, un iluso, y a Rosas, un malvado.

De entrada se plantea la primera pregunta: ¿es conveniente reformar la Constitución o es preferible conservar intactas sus disposiciones aunque algunas no funcionen en la práctica? Forzosamente es necesario reformar la Constitución porque los mecanismos institucionales envejecen con los cambios sociales, pierden eficacia y es indispensable adaptarlos a los nuevos tiempos.

El dilema es sencillo, se reforman los mecanismos electorales de la actual Constitución o volveremos a caer ineluctablemente en las fauces de una demagogia cada vez más exaltada y esta vez sin retorno. No hay escapatoria y no se puede sacrificar el porvenir del país, el bienestar de los pueblos, a la conservación de principios perimidos.

Naturalmente que todas las fallas de nuestra vida política no se subsanarán con una reforma constitucional. Pero las reformas concretas de las

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

disposiciones que han fracasado, permitirá salvar algunos graves obstáculos en el futuro.

Permanecer impasibles sin hacer nada denota un fetichismo paralizante que nos llevará ciegamente al abismo. Sería tan grave como abandonar a su suerte a un enfermo con el pretexto de que operarlo es atentar contra su integridad física. De acuerdo a ese criterio quietista, habría que aplicar aun las ordenanzas de Colón y acatar al Virrey que quisiera enviarnos el Rey de España. Además, si los buenos ciudadanos no reforman a tiempo las instituciones, lo harán los malos con resultados desastrosos.

Es difícil suponer que el mundo haya girado durante 4 mil años para desembocar en la ley Sáenz Peña y allí detenerse. El tiempo y los cambios sociales exigen la modernización de los organismos institucionales y lo imponen en una forma u otra.

Los actuales parlamentos formados en gran parte por legisladores noveles o sectarios, no tienen la capacidad suficiente para resolver con acierto los complejos problemas técnicos que afectan las sociedades modernas.

Nada menos que Alberdi en el capítulo XI de Las Bases señala la necesidad de reformar periódicamente las constituciones para ajustarlas a las nuevas circunstancias:

"Como los andamios de que se vale el arquitecto para construir los edificios, ellas deben servirnos en la obra interminable de nuestro edificio político, para colocarlas hoy de un modo y mañana de otro, según las necesidades de la construcción. Hay constituciones de transición y creación y constituciones definitivas y de conservación. Las que hoy pide la América del Sud son de la primera especie, son de tiempos excepcionales".

La segunda pregunta se refiere a las reglas de la Constitución que es necesario reformar y así el problema se circunscribe considerablemente. Para esto es preciso analizar con cuidado cuáles son las reglas de la Constitución que han conservado sus virtudes y cuáles son aquéllas que el tiempo ha debilitado.

Podemos decir con satisfacción que la gran mayoría de las disposiciones constitucionales, su estructura y sus disposiciones fundamentales han resistido las peores tormentas y han conservado su valor funcional.

En primer lugar la Constitución conserva intacto el espíritu y los fines de gobiernos encerrados en el Preámbulo: "afianzar la justicia, consolidar la paz interior, proveer a la defensa común, promover el bienestar general y asegurar los beneficios de la libertad para nosotros, para nuestra posteridad y para todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo argentino".

Conserva así ese espíritu de libertad y esperanzas, sin el cual no puede existir un gobierno civilizado, ni dignidad humana, ni progreso intelectual, ni científico o bienestar económico. En segundo lugar conserva inmutable su valor, la declaración de los derechos personales, consagrados por los artículos 16 a 20, la libertad y la igualdad, el derecho de disponer de la propiedad, de trabajar, navegar y comerciar, de transitar, de publicar las

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

ideas por la prensa, de asociarse con fines útiles, de peticionar a las autoridades y de ejercer el culto.

La seguridad en cuanto establece que nadie puede ser penado sin un juicio previo, fundado en ley anterior al hecho del proceso, ni obligado a declarar contra sí mismo, ni arrestado sin orden de autoridad competente, la inviolabilidad del domicilio y de la correspondencia, la abolición de los tormentos y los azotes.

Estos derechos son innatos, anteriores a la Constitución, están basados en la naturaleza humana y en el derecho natural y son imperecederos.

Los sucesos de los años pasados y las tiranías que ensombrecieron al país de 1835 a 1852, de 1945 a 1955 y de 1973 a 1976 realzan el valor de estas cláusulas. Fueron y son el mejor escudo contra el despotismo y coloca a los perseguidos bajo el amparo del derecho. Por una reveladora paradoja, en estos procesos, los mismos autores de los atropellos se apresuraron a invocar las cláusulas que tantas veces habían transgredido, cuando fueron llamados a rendir cuentas.

Manténganse a salvo los derechos humanos, que son los fundamentales y las crisis políticas perderán su virulencia. El tiempo disipará los gobiernos deficientes, como el viento disipa las nubes. Respétese la libertad civil y el país podrá progresar, podrán aprender los estudiantes investigar sus sabios, trabajar y crear nuevas industrias los hombres de trabajo y se elevará el nivel general de vida.

La Carta Magna del año 1215 y la Declaración de los Derechos del Hombre han soportado atronadoras tempestades y mantienen su validez, a pesar de esas dolorosas tribulaciones.

Debe tenerse en cuenta que el fin de toda organización institucional es preservar a los derechos personales, los derechos políticos son sólo el medio de conseguir ese objeto. Pero lo principal, lo inmutable, es el fin: los derechos humanos.

En tercer lugar mantiene también su valor la organización del gobierno, bajo la forma federal, el gobierno nacional con las facultades que le atribuyen los artículos 67 y 86 y los gobiernos provinciales con las facultades a que se refieren los artículos 104 y 105, sabiamente equilibrados. Así se respeta la necesidad de un gobierno central eficaz y de gobiernos locales autónomos que actúan más cerca de las necesidades peculiares de cada zona.

La nacionalización de las Aduanas (artículo 9º), la libertad de circulación (artículos 10 y 11), la libertad de los ríos (artículo 12) han conservado sus méritos y han unificado económicamente la República.

En cuarto lugar se mantiene la validez de la división montesquiana del gobierno de tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, que representan la voluntad de los ciudadanos, dirigen la administración y resuelven los conflictos. El sistema de los frenos y contrapesos establecidos para impedir el desborde de los gobernantes en perjuicio de los derechos de los ciudadanos, ha demostrado una y otra vez su valor.

Es la mejor manera de dividir las tareas del gobierno, de diferenciar las funciones, de acuerdo a un criterio de buena administración y en último grado de atenuar la intoxicación tenue pero constante del poder. La

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

conocida máxima de Lord Acton enseña que la puna del poder, la puna de las alturas, tiende a corromper y el poder absoluto corrompe absolutamente. La experiencia ha demostrado, sobre todo, el valor de la independencia del Poder Judicial, frente a los poderes políticos, para resguardar la libertad y la seguridad de los ciudadanos. Sin jueces independientes que sean capaces de juzgar de acuerdo con los hechos y las leyes, libres de la presión de los gobernantes y de las pasiones de las turbas no existe libertad ni seguridad para nadie.

Ahí están los pavorosos ejemplos de los Comités de Salud Pública y de los Tribunales del Pueblo, la policía secreta de Moscú y los espectáculos circenses de La Habana y del Irán, que avergüenzan las más negras páginas de la historia.

La independencia del Poder Judicial, la libertad de defensa en juicio son los signos que distinguen a los gobiernos republicanos de los gobiernos despóticos y marcan el nivel de las instituciones y de la vida civilizada.

Este análisis demuestra que la Constitución de 1853 conserva sus valores esenciales, que sus normas básicas no han caducado. Por el contrario, los negros años de la adversidad la han templado, y han puesto de relieve sus méritos. Sobre todo conserva lozano su espíritu, el culto a la libertad y a la seguridad de los ciudadanos, el respeto por la propiedad y el trabajo, el afán de progreso y el bienestar general.

Es pues indispensable poner en claro que las fisuras de la actual organización institucional, son de orden distinto. Son en último grado accesorias y se debe a la aplicación de sistemas políticos representativos condenados por los mismos constituyentes y por eso han fracasado estrepitosamente.

¿Cuáles son pues las reglas institucionales que es necesario reformar? Estas tres: la composición del Senado, la elección del Presidente de la República y, fuera del marco estricto de la Constitución, la ubicación de la capital.

De acuerdo al artículo 46 de la Constitución, el Senado debe componerse de dos senadores por cada provincia y la capital, elegidos por sus legislaturas a pluralidad de sufragios.

La formación del Senado de acuerdo al modelo de la Constitución norteamericana, se redactó en esa forma para otorgar a cada provincia una voz igual en la Cámara alta y equilibrar las provincias menos pobladas y con menos diputados con las mayores.

Dada la importancia que asumían estos senadores, también se resolvió que serían designados por las legislaturas en vez de apelar al voto directo de la población, con la esperanza de obtener así candidatos de mayor saber y experiencia, que sirvieran además de control a la Cámara de Diputados.

Estos propósitos se frustraron, los senadores fueron designados por los partidos políticos que dominaban las legislaturas y se convirtieron en representantes de las facciones. Es pues necesario volver al pensamiento originario de los constituyentes y buscar una fórmula que permita lograr un Senado que sea realmente representativo de los sectores orgánicos de la sociedad y no simplemente de los comités.

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

El artículo 10, de la Constitución de 1819, nos brinda un ejemplo y una guía, cuando dice:

"Formarán el Senado los senadores de provincia cuyo número será igual al de las provincias, tres senadores militares cuya graduación no baje de Coronel mayor, un Obispo y tres eclesiásticos y un senador por cada universidad y el Director del Estado cumplido el tiempo de su gobierno".

Es indispensable que el Senado esté formado por los representantes de los distintos sectores que componen el país que piensa, trabaja y produce; las Universidades, las Fuerzas Armadas, la Iglesia, las industrias, el campo, el comercio, las profesiones liberales y los sindicatos, el país real.

Por ese medio se logrará la participación directa de los sectores más capaces de la sociedad, en la elaboración de las leyes, sin personeros interesados y sectarios. Se logrará así una mayor representatividad y una mayor eficacia, puesto que esos nuevos senadores estarán íntimamente interesados en el buen funcionamiento del Poder Legislativo. Sólo así se podrá llegar a un Parlamento realmente representativo de las fuerzas que impulsan al país.

El nuevo Senado, según los estudios que se han hecho, estaría compuesto por los representantes de cada sector, calculados de acuerdo a su preparación y a su gravitación social.

Así se podrá constituir un Senado representativo de una democracia orgánica y funcional, que actuará directamente en beneficio de toda la República.

Hay que abandonar un sistema que viola abiertamente el artículo 46 de la Constitución, volver a su sentido originario, para que los senadores sean los representantes valederos de la sociedad.

El segundo punto que es necesario reformar en la Constitución, o más bien dicho restablecer su sentido originario, es la elección del Presidente, pieza maestra de la organización constitucional y de la orientación del gobierno, por la amplitud de sus facultades.

Una de las mayores sorpresas ha sido la violación del sistema planeado por los diputados, tanto de Filadelfia como de Santa Fe, para elegir al presidente de la República. En vista de su fundamental importancia para la buena marcha del Estado, el Congreso Constituyente de Santa Fe siguió el ejemplo de la Constitución norteamericana, que había visto claramente el problema y quiso confiar su elección a unas juntas de hombres notables, a los hombres prudentes y de prestigio que debían citarse en cada provincia para examinar y medir, con toda conciencia, los méritos de los candidatos más apropiados.

Por eso el artículo 81 de la Constitución estableció que se efectuaría la elección del Presidente y Vicepresidente, por medio de unas juntas de electores igual al número total de diputados y senadores que debían reunirse en la capital de la nación y en las respectivas provincias, para elegir de acuerdo a su buen criterio el candidato más meritorio.

Los autores de este mecanismo creyeron que en esta forma se podría

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

contener los embates de las ambiciones personales y el asalto de las facciones y elevar el nivel de los elegidos.

Hamilton, en el número 68 de El Federalista del 14 de mayo de 1787, expuso elocuentemente los fundamentos de este mecanismo y sus esperanzas:

"Es igualmente deseable que la elección inmediata se haga por los hombres más capaces de analizar las calidades, que se adaptan a ese puesto y puedan actuar en las condiciones más favorables que puedan guiar su elección. Es más probable que un pequeño número de personas, escogidas por sus conciudadanos de la masa general, tengan los conocimientos y el discernimiento necesario, para verificar una investigación tan delineada. Es también de desear que se deje la mejor oportunidad que sea posible al tumulto y al desorden. Este mal es aún más temible en la elección de un magistrado, que tendrá una acción tan importante, en el ejercicio del gobierno. Pero las precauciones se han concertado, tan felizmente, en el sistema que estamos considerando, que promete una efectiva seguridad contra ese mal".

Y con un optimismo, que pronto fue desvanecido por los hechos, tanto en los Estados Unidos como aquí agregaba:

"Este sistema de elección acuerda una seguridad moral, de que el puesto de Presidente no recaerá nunca en un hombre que no esté dotado, en un grado eminente, de las calificaciones necesarias".

El informe de la Comisión de Negocios Constitucionales del Congreso de 1826, firmado por Valentín Gómez, Manuel Antonio Castro, Francisco Remigio Castellanos, Eduardo Pérez Bulnes y Santiago Vázquez, presentado en la sesión del 1º de septiembre, decía con notable precisión:

"La elección de la persona que debe ejercer el Poder Ejecutivo de la República, es sin duda el negocio de más gravedad para una nación libre... sería sumamente peligroso el confiar este acto tan trascendental al resultado exclusivo de sufragios arrojados en masa, quizás sin el conocimiento y parcialidad y previsión conveniente. La Constitución del año 19 huyendo de este escollo consignó la elección a dos Cámaras reunidas en Congreso. No hay duda que practicada de este modo recaería constantemente en personas de servicios clásicos y aptitudes relevantes".

El insigne canónigo Gorriti expresó sabiamente que "juzgaba mejor una elección practicada por 5 ó 6 personas sensatas que la que pudiera hacer la muchedumbre que se deja conducir sin reflexión".

Esta doctrina tan clara y tan práctica fue sin embargo violada sistemáticamente por los partidos. Los electores no se reúnen para examinar cuál es el mejor candidato, sino para votar mecánicamente al candidato designado con anterioridad por los comités. La violación de la

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Constitución se hizo, pues, flagrante. Los resultados fueron desastrosos; defender hoy esa violación en nombre de un fetichismo constitucional es una contradicción. Hay que volver al espíritu de los constituyentes, al claro texto de la Constitución y restablecer su sentido originario en beneficio de todo el país. No se trata en este caso de reformar la Constitución, sino de restaurarla.

Tan absurdo es el sistema actual como si se quisiera designar los Rectores de las Universidades por el voto de los alumnos, los Generales por el voto de los soldados, los Directores de las empresas por el voto de los empleados, los Directores de los hospitales por el voto de los enfermos.

El cargo de Presidente es mucho más importante y mucho más complejo y por eso los candidatos deben ser cuidadosamente seleccionados por sus antecedentes y por sus conocimientos técnicos, por la junta de electores exigida por la Constitución, por los ciudadanos más capaces de cada localidad.

Hay que pasar de una democracia informe de masas a una democracia orgánica y funcional que represente eficazmente al país.

Es evidente que el sistema actual lleva fatalmente al gobierno candidatos insuficientes que transitan entre golpe y golpe de Estado. No funciona, y, como en cualquier disciplina, es necesario escuchar los consejos de la experiencia para abrir el horizonte a la paz y al progreso.

Nada exige que la elección del Presidente se haga por el voto directo de todo el país y por motivos subjetivos. Al contrario, el texto expreso de la Constitución rechaza un procedimiento que tiene más de demagógico que de sensato.

Nuestro sistema, copiado de la Constitución norteamericana, de origen y de carácter calvinista, es una excepción en el mundo de las instituciones.

Muchos países de vida cívica ejemplar, como Inglaterra, Bélgica, Holanda, Suecia y Noruega, se hallan regidos por el sistema parlamentario. En Francia, por muchos años, el Parlamento reunido en Versalles eligió al Presidente.

En Suiza el Consejo Nacional, formado por los diputados elegidos por la población y por los cantones, designa en conjunto y por un plazo de tres años al Consejo Federal y dentro de éste rotativamente por un año al Presidente de la República.

En Rusia, el acariciado modelo de algunos de nuestros exaltados demócratas, los soviets locales, miembros todos del Partido Comunista, designan los diputados al Congreso de la Unión Soviética. Este Congreso designa a su vez al Comité Ejecutivo Central y éste constituye al Consejo de los Comisarios del Pueblo. La filiación al partido es la condición indispensable para ocupar cualquier cargo, el régimen férreo y exclusivista no admite críticas ni disidencias. Saben lo que quieren frente a las democracias, tan débiles e incoherentes que hasta temen defenderse.

El ciudadano, bastante ingenuo para proponer un sistema semejante al nuestro, sería inmediatamente encerrado en un asilo para enfermos mentales como enemigo del Estado. Pero sus discípulos lo difunden en América, en nombre de una supuesta democracia, porque están

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

convencidos de que así conquistarán tarde o temprano el poder, como lo hacen actualmente en Centroamérica.

Alberdi, en sus confidencias a José Francisco López, le participaba sus inquietudes por la crisis del sistema representativo y por la aparición de un nuevo género de caudillos, tan dañinos como los viejos. "Los partidos se han transformado en cuerpos de línea, con jefes de club, haciendo imposible el libre juego de las instituciones, sin autonomía civil, los intereses públicos subordinados a intereses personales". Por causa de esos errores existe hoy una desconfianza creciente, que debe observarse con atención y que reclama un rejuvenecimiento de los mecanismos representativos.

Naturalmente que será difícil crear un Colegio de Cardenales, la institución que ha dado hasta ahora los mejores resultados para elegir al Presidente. Pero algo parecido puede hacerse y debe hacerse con urgencia, para poner a la cabeza de la administración pública, cada vez más complicada, a gobernantes capaces y preservar al país de las tormentas que lo han azotado en los últimos 50 años y lo han arrastrado en varias oportunidades al borde del abismo.

La solución parece sencilla y consiste en delegar la elección del Presidente al nuevo Senado, rejuvenecido y representante auténtico del país que trabaja. Así nos acercamos a los propósitos indiscutibles de los constituyentes cuando querían que el Presidente fuese seleccionado por los hombres más ilustrados y virtuosos. Al elevar el nivel de los electores se elevará correlativamente la realidad del elegido.

No será fácil pasar de una democracia numérica de masas a una democracia orgánica y funcional que establezca los méritos de los candidatos y designe al más idóneo; se opondrán naturalmente los intereses creados, las facciones y los viejos caudillos. Pero es la única solución si queremos sobrevivir; la experiencia ha comprobado una y otra vez dolorosamente que el sistema actual no funciona.

Los jefes militares no pueden permanecer en perpetua alerta para correr en auxilio de la República, cada vez que los civiles, como niños traviesos, la llevan al borde de la catástrofe. Algún día se cansarán y se producirá la catástrofe final.

Aunque cueste un considerable esfuerzo mental y el abandono de los viejos fetiches, es la única solución y el cumplimiento ineluctable de una ley física que impele el paso continuo de las masas amorfas a sus formas orgánicas. La reforma sería además sencilla y breve, bastaría modificar los artículos 46 y 81 para reafirmar su sentido originario.

Summer Maine advierte que cuando las reformas legales no se realizan al ritmo de los cambios sociales, el reajuste tiende a hacerse en forma violenta.

El tercer punto, por sus formas, es más legal que constitucional, aunque representa una de las bases fundamentales del régimen constitucional; consiste en la ubicación de la ciudad en que deben residir las autoridades que ejercen el gobierno federal. La ley 1029 del 21 de septiembre de 1880, estableció, luego de largas luchas, que la capital de la República es el municipio de la ciudad de Buenos Aires. Hoy es necesario, por razones

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

políticas, sociales y económicas, transferir la capital al centro geográfico del país.

La ley 1029 eligió la ciudad de Buenos Aires por capital principalmente para nacionalizar la Aduana, que los porteños se negaban a entregar, porque no querían renunciar a sus rentas y a sus "ventajas peculiares". Por ese motivo, en ese largo proceso, fueron los porteños los que se resistieron porfiadamente a ser elevados a la categoría de capital de la República y los provincianos los que quisieron imponerle ese rol. Actualmente el país está desequilibrado. Por un error de óptica se gobierna desde Buenos Aires y para Buenos Aires y se trata de calmar los reclamos del interior con algunas palabras amables. En la ciudad de Buenos Aires el Poder Ejecutivo, el Congreso y la Corte Suprema. En el Congreso, sobre 192 diputados, 34 representan a la ciudad de Buenos Aires y 50 a la provincia con una gravitación incontrastable.

El gobierno federal ha acentuado, por comodidad, ese desequilibrio, al instalar las grandes reparticiones en su recinto. La Secretaría de Educación, la Secretaría de la Vivienda, la Secretaría de Energía y Minería, la Dirección Nacional de Vialidad, la Secretaría de Salud Pública, el Banco de la Nación, el Banco de Desarrollo, el Banco Hipotecario, los Ferrocarriles del Estado, Entel, los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, la Facultad de Agronomía, funcionan en sus calles cuando el campo de su trabajo es el interior.

Hoy, frente a estas fallas y a las amenazas que se ciernen sobre las fronteras, es primordial y urgente fortalecer firmemente la Nación y coordinar sus recursos.

El actual desequilibrio geográfico, social y económico del país es más grave que la inflación, porque deforma los criterios de gobierno, los mercados, el orden social y no se podrá obtener un verdadero progreso mientras no se corrija. Las insuficiencias del anterior estatismo y del actual liberalismo pendular lo demuestran.

Es indispensable afincar racionalmente a la población para que viva en las mejores condiciones posibles. Consolidar el centro de gravedad económico y militar. La aglomeración de 7 millones de habitantes en un radio de 40 kilómetros origina en su sector una congestión social y económica, y, en el otro, el aislamiento de 15 millones perdidos en 2 millones de kms. cuadrados. Hay que tapar los boquetes en las fronteras vulnerables.

El país, sin una sólida arquitectura, no puede explotar debidamente sus recursos, la Patagonia se halla abandonada. Se acumulan aquí las comodidades en contraste con la pobreza de otras zonas. El hacinamiento de enormes masas en el Gran Buenos Aires origina dolorosos problemas sociales.

El campo, fuente principal de la riqueza nacional, se desalienta; las industrias están arruinadas por la inflación y la usura; el régimen financiero quebrado, cuesta sumas exorbitantes al país; la población asfixiada por los gravámenes, pierde las esperanzas.

Se retira el dinero del campo para destinarlo a la usura en el Gran Buenos Aires, en vez de invertirlo en la producción de bienes. El pecado de la usura se ha transformado heréticamente en una práctica oficialmente elogiada.

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

La clase media, base del orden social, pauperizada, no puede prosperar por falta de oportunidades. Disminuyen los matrimonios y la natalidad es hoy la más baja de América, signo más alarmante todavía que el constante derrumbe del peso.

Esto explica la inoperancia de las medidas monetarias aplicadas hasta ahora. El índice promedio del crecimiento en los últimos cinco años ha sido apenas de un afligente 1,4 %, el más bajo en los últimos 50 años.

El actual régimen es incapaz de suministrar los 300 mil trabajos anuales que exige cada nueva generación. La juventud universitaria, disconforme con los salarios insuficientes, se ve privada de perspectivas de adelanto, se desalienta y se inquieta.

La eficacia funcional del gobierno sólo podrá ser alcanzada desde el interior y sólo así se podrá gobernar simétricamente en bien de los ganaderos de Corrientes, los mineros de Salta, los viñateros de Mendoza, los pastores de la Patagonia, partes integrantes de un conjunto que yace desarticulado.

Todo aconseja así trasladar la capital al centro geográfico del país, para unirlo orgánicamente y que su influencia se extienda con el mismo vigor a todos los ángulos de la República. Los gobernantes brasileños, con más visión, al fundar Brasilia dieron un ejemplo aleccionador.

En el siglo anterior se elegía para desempeñar esas funciones una ciudad ya establecida, a causa de las dificultades de la construcción, y así se explica las discusiones sobre las virtudes de Rosario, San Nicolás, Mercedes y Villa María.

En la actualidad con los nuevos técnicos se puede levantar en pocos años una gran ciudad, en un despoblado, con la ventaja de disponer de una superficie suficiente sin necesidad de mudar la antigua población, ni de romper las vallas de las viejas construcciones.

Así se fundaron la ciudad de Washington en 1790, la ciudad de La Plata en 1880, Chandigarh en 1950 y Brasilia en 1955.

Después de estudiar, científicamente, las distintas posibilidades geológicas y climáticas, el doctor Adolfo Holmberg recomienda que la nueva capital se establezca en la meseta situada entre el río Colorado y el río Negro, por su posición geográfica, su clima y la abundancia de agua.

Las propuestas de la adopción de un Consejo de Estado, según el sistema francés, son útiles y algo podrá lograr en el orden administrativo, pero simple órgano de control, carecerá de autoridad. Poco podría hacer frente a gobiernos demagógicos como los que hemos conocido, y en caso de resistencia, sería barrido, como sucedió con la Corte Suprema en 1948. Por eso son las bases mismas del poder y la representación las que hay que cambiar, porque el que tiene el poder es el que gobierna y el poder no se debe entregar a las manos de los enemigos de los principios republicanos.

El país se halla atrasado institucional, económica y socialmente, hay que ponerlo al día con la misma energía con que se abren las avenidas de nuestra ciudad para darle movimiento, aire y luz. El trabajo de modernización será largo, exigirá de 15 a 30 años, pero es poco en la vida de una Nación. Debemos olvidar los fetiches e ir a la realidad de las cosas, para rejuvenecer la República, defenderla de sus enemigos y asegurar el

futuro.

DOCTRINA

CAPACIDAD DE LA SOCIEDAD CON INSCRIPCIÓN EN FORMACIÓN (ENSAYO)(*)(426)

CARLOS N. GATTARI

SUMARIO

"Dogma incitatur haeresi"

PONENCIA

INTRODUCCIÓN

1. Mentalidad patológica.
2. La ley 19550 y la Exposición de Motivos.
3. Salto ilógico.
4. El buen hombre de negocios.
5. Desarrollo de esta monografía.

CAPÍTULO I. Breve comentario de la Sección IV (21/26)

6. a 12: artículos 21 a 26: estudio particular.
13. Conclusiones.

CAPÍTULO II. Existencia, personalidad y capacidad de la sociedad INEF

14. Existencia de la sociedad con INEF.
15. Personalidad de la sociedad con INEF.
16. Capacidad de la sociedad con INEF.
17. Manifestaciones de la capacidad.
18. Conclusiones.

CAPÍTULO III. Legitimación de la sociedad irregular

19. Actos necesarios para inscribir y para los aportes.
20. Actos voluntarios sobre operaciones sociales.

CAPÍTULO IV. Tipo, responsabilidad e inscripción

21. El tipo no tiene que ver con la inscripción.
22. Responsabilidad e inscripción.
23. Tipo y responsabilidad: nada que ver.